

BOLETIN OFICIAL

ABRIL

-2015-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2278/15

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado que determina un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

YCONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas N° 1880/12 y N° 2127/14 de EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINSITRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA faculta al DEM, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes, a establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas correspondiendo la intervención al Concejo Deliberante atento a las quitas previstas en el mismo.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ESTABLÉCESE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31 de Marzo de 2015 inclusive, con los alcances y condiciones que determina la presente Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias pertinentes dispuestas por el DEM.-

ART.2).- QUEDAN COMPRENDIDAS en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales derivadas de:

1. Contribución que incide sobre los Inmuebles.
2. Contribución que incide sobre el Comercio la Industria y Empresas de Servicios.
3. Impuesto Automotor.
4. Contribución sobre espectáculos públicos y diversiones públicas.
5. Contribución sobre ocupación o utilización de espacios del dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública.
6. Contribución sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal.
7. Inspección sanitaria animal y bromatológica.
8. Contribución sobre los remates y ferias de hacienda.
9. Derecho de Inspección y contraste de pesas y medidas.
10. Contribución sobre los cementerios.
11. Contribución sobre publicidad y propaganda.
12. Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.
13. Derechos de Oficina.
14. Contribución de Mejoras (alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, pavimento, agua y desagües cloacales, etc.).
15. Otros tributos no contemplados anteriormente y regulados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias especiales.
16. Multas por incumplimientos de obligaciones tributarias (incumplimiento de los deberes formales y/o materiales).-

Aún cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago, hubiesen o no caducado.-

ART.3).- PARA tener derecho a este **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.-

Para que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, es requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del concepto que se regulariza por los vencimientos posteriores al 31 de Marzo de 2015, hasta la fecha fijada como vencimiento del plazo de adhesión, aunque las mismas estén pagadas fuera de término.-

ART.4).- LA ADHESIÓN a las disposiciones de ésta Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.5).- LAS OBLIGACIONES FISCALES objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva presentación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen.-

ART.6).- LA VIGENCIA del presente Régimen será hasta el 30 de Junio del corriente año; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original.-

ART.7).- LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES de la **Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios; y demás tributos para cuya determinación debe presentarse declaración jurada periódica;** que espontáneamente adhieran al presente Régimen, presentando las Declaraciones Juradas de los montos imposables u otras unidades de medida establecidas en la legislación vigente, **correspondientes a los períodos fiscales 2011, 2012, 2013, 2014y 2015 hasta la fecha estipulada en el Artículo 1º de la presente;** gozarán de los beneficios y facilidades previstos en éste Régimen, debiendo comparecer dentro del plazo de acogimiento establecido en el Artículo anterior.

Del mismo modo, aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo presentado sus Declaraciones Juradas, deban rectificarlas, y espontáneamente lo hagan en el plazo establecido para éste Régimen Especial, accederán a los beneficios otorgados en la presente.-

BENEFICIO ESPECIAL:

Vencido el plazo del Artículo 6º, o en la medida del acogimiento de los contribuyentes, la Municipalidad procederá a ejercer sus facultades de verificación y fiscalización respecto de los períodos fiscales arriba establecidos para cada caso en particular. A tales efectos podrá solicitar toda información que considere pertinente, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva, y efectuar cruzamiento de datos con Organismos Provinciales y Nacionales.

Para los contribuyentes cuyas bases imposables declaradas resulten correctas, en sus Declaraciones Juradas originales o en las rectificativas, admitidas por el presente, la Municipalidad y sus órganos de control asumirán que los períodos fiscales anteriores a 2011 han sido declarados correctamente, desistiendo de sus facultades de Verificación y Fiscalización. Para los casos que se detecten diferencias a favor del Fisco Municipal, y para los que no se presenten, la verificación se extenderá a los períodos no prescriptos, quedando obligado el contribuyente a regularizar su situación fuera del alcance de la presente Ordenanza.-

ART.8).-LAS CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS NO DECLARADAS en término ante el Área de Catastro Municipal también podrán ser regularizadas mediante el **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** que se crea por la presente, resultando beneficiarios:

- I. Titulares de Inmuebles,
- II. Titulares con Boletos de Compra Venta inscriptos y/o con firma certificada o con Escritura en trámite de registro,
- III. Adjudicatarios de viviendas Nacionales, Provinciales o
- IV. Municipales.

Los beneficiarios deberán completar los Formularios F1 y F2, en los cuales declararán las características de las construcciones a regularizar y demás datos catastrales y del inmueble en general, debiendo presentar fotocopia del último cedulón de la Contribución sobre Inmuebles y/o del Impuesto Inmobiliario Provincial para corroborar los datos aportados.-

ART.9).-RESPECTO de las construcciones, ampliaciones y mejoras regularizadas de conformidad al artículo precedente, dispónese la eximición de sellados y multas, con excepción de la Contribución relativa a los Servicios por Construcción de Obras Privadas (TITULO XIII).-

ART.10).-EL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL, podrá efectuar inspecciones a los inmuebles, verificando los datos aportados por los declarantes. Se incorporarán de oficio todas aquellas construcciones, ampliaciones y mejoras no declaradas, corrigiendo errores o falsedades detectadas en los datos aportados en la Declaración Jurada y los Formularios pertinentes, notificándose las diferencias encontradas al responsable, quien deberá firmar los nuevos Formularios F1 y F2 que serán confeccionados por el inspector actuante.-

ART.11).- EL NO ACOGIMIENTO al presente Régimen dará derecho al Municipio a realizar de oficio las actualizaciones e incorporaciones detectadas en forma directa o indirecta, a través de sistemas de verificación y cruzamiento de datos con registros propios, provinciales y nacionales, o por operativos de inspección.-

ART.12).- LOS IMPORTES resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

A) Para Contribuyentes que adhieran hasta el 10 de Mayo de 2015:

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado gozarán de una **quita del 100% (cien por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- II. **Acuerdo de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen con una entrega de contado del 50% (cincuenta por ciento) del total adeudado y el saldo en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales, de igual monto cada uno y emitidos a 30, 60 y 90 días de plazo respectivamente, gozarán de una **quita del 80% (ochenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- III. **Acuerdo de Pago - Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 70% (setenta por ciento) en los intereses devengados de acuerdo** a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.
Cuando se regularice la referida deuda en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), la quita en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente, será del **65% (sesenta y cinco por ciento)**.-
- IV. **Acuerdo de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 180 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita**

- del 60 % (sesenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- V. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 50% (cincuenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- VI. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita del **30% (treinta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- VII. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 20% (veinte por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.-
- VIII. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual.-
- IX. **Plan de Pago – Opción 5:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por la financiación del 18% (dieciocho por ciento) anual.-

B) Para Contribuyentes que adhieran hasta el 31 de Mayo de 2015:

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se regularicen de contado gozarán de **una quita del 90% (noventa por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- II. **Acuerdo de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen con una entrega de contado del 50% (cincuenta por ciento) del total adeudado y el saldo en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales, de igual monto cada uno y emitidos a 30, 60 y 90 días de plazo respectivamente, gozarán de una **quita del 75% (setenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- III. **Acuerdo de Pago - Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 65% (sesenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente. Cuando se regularice la referida deuda en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), la quita en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente, será del **60% (sesenta por ciento)**.-
- IV. **Acuerdo de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de

pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 180 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 55 % (cincuenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-

- V. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 45% (cuarenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- VI. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 25% (veinticinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- VII. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 15% (quince por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.
- VIII. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual.-
- IX. **Plan de Pago – Opción 5:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por la financiación del 18% (dieciocho por ciento) anual.-

C) Para Contribuyentes que adhieran hasta el 30 de Junio de 2015:

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se regularicen de contado gozarán de una **quita del 80% (ochenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- II. **Acuerdo de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen con una entrega de contado del 50% (cincuenta por ciento) del total adeudado y el saldo en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales, de igual monto cada uno y emitidos a 30, 60 y 90 días de plazo respectivamente, gozarán de una **quita del 65% (sesenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- III. **Acuerdo de Pago - Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 55% (cincuenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.
- Quando se regularice la referida deuda en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), la quita en los

intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente, será del **50% (cincuenta por ciento)**.-

- IV. **Acuerdo de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 180 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 45 % (cuarenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- V. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 35% (treinta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- VI. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 15% (quince por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente.-
- VII. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 10% (diez por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.
- VIII. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual.-
- IX. **Plan de Pago – Opción 5:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés por la financiación del 18% (dieciocho por ciento) anual.-

Para todas las Opciones de Planes de Pago previstas en los incisos V a IX de éste Artículo, la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión al Régimen.

Opciones de Pago – Topes Máximos

En el caso de contribuyentes y/o responsables de la **Contribución sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios cuyas ventas y/o ingresos brutos** (determinados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 173°, 174° subsiguientes y concordantes de la Ordenanza General Impositiva vigente) **correspondientes al período anual 2014, resulten superiores a \$ 1.500.000** (pesos un millón quinientos mil) **solo podrán acceder a las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen); para los que registren ventas y/o ingresos brutos** (determinados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 173°, 174° subsiguientes y concordante de la Ordenanza General Impositiva vigente) **correspondientes al período anual 2014, superiores a \$ 2.500.000** (pesos dos millones quinientos mil) **solo podrán regularizar su deuda de conformidad a las opciones de pago estipuladas en los incisos I a V del presente Artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).**-

Respecto de los contribuyentes y/o responsables de la **Contribución que incide sobre los Inmuebles**, cuando los mismos sean propietarios o poseedores a título de dueños de **más de 2 (dos) y hasta 3 (tres) inmuebles**, solo podrán acceder a las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de conformidad a la fecha de adhesión al Régimen); para quienes resulten propietarios o poseedores a título de dueños de **más de 3 (tres) inmuebles**, podrán regularizar su deuda haciendo uso únicamente de las opciones de pago estipuladas en los incisos I a V del presente artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).-

En relación a los contribuyentes y/o responsables del **Impuesto Municipal a los Automotores**, cuando sean **titulares de más de 2 (dos) dominios y hasta 3 (tres), Modelos 2009 en adelante, excluyéndose:** a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán regularizar su deuda mediante las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de conformidad a la fecha de adhesión al Régimen).

Para los que resulten titulares de más de 3 (tres) dominios Modelos 2009 en adelante, **excluyéndose:** a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán normalizar su situación de deuda haciendo uso de las opciones previstas en los incisos I a V del presente artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).-

Ampliación de plazos de pago – Beneficiarios Especiales

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación en el inciso IX de éste Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el Artículo 14° de la presente Ordenanza, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descripta, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en éste párrafo, completando – con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal – el Formulario BE/1, el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscripto ante los Agentes Municipales actuantes, será elevado a consideración de la Secretaria de Desarrollo Social, para que, a través del personal especializado, constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.-

ART.13).- EL PRESENTE RÉGIMEN condona toda multa originada por el incumplimiento de obligaciones tributarias (formales y/o materiales) para aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en carácter de Monotributistas; interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de Verificación y Fiscalización del Municipio, con excepción de lo estipulado en el Artículo 7° de ésta Ordenanza.

Respecto de los contribuyentes inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar quitas respecto de las multas originadas por incumplimientos de obligaciones tributarias (formales y/o materiales) que les fueran aplicables.-

ART.14).- LA ADHESIÓN al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado o de la cuota correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Artículo 12° de la presente Ordenanza. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del convenio respectivo.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 12° incisos V a IX, se producirá los días 10 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 200 (pesos doscientos).-

ART.15).-LA FALTA DE PAGO de 3 (tres) cuotas consecutivas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.

También será causal de caducidad, el adeudar más de 2 (dos) cuotas o períodos, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.-

ART.16).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dará de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas.-

ART.17).- EN LOS CASOS de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren.-

ART.18).- EN EL CASO de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por esta Ordenanza, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.-

ART.19).-CUANDO se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.-

ART.20).- LA SUSCRIPCIÓN del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-

ART.21).- LA FECHA de entrada en vigencia de la presente Ordenanza será el día 07 de Abril de 2015 y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6° de la presente.

Establécese amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la

intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.-

ART.22).- PARA QUIENES, revistiendo el carácter de deudores del Municipio, NO ADHIERAN al **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Banco Central de la República Argentina su calidad de DEUDOR con el Fisco Municipal.-

ART.23).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.24).- DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.25).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2279/15

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de ejecutar la obra de ESTABILIZADO CAMINOS RURALES – CAMINO N° 24 RED SECUNDARIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de avanzar en la ejecución de obras para el mejoramiento de la ciudad de Villa Nueva y habiéndose firmado el convenio entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA; a cuyo efecto se notificó el Aporte de la Nación en la suma de \$16.352.000,00 en carácter de precio tope;

Que, el art. 20° de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones vigente) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución

típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos de la obra a ejecutar.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones vigente) con el objeto de elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTABILIZADO CAMINOS RURALES – CAMINO N° 24 RED SECUNDARIA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$16.352.000,00).-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 17.316/15 de fecha 30.03.2015 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2280/15

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de ejecutar la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA – 2° ETAPA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el proyecto corresponde a la necesidad de avanzar en la ejecución de obras para el mejoramiento de la ciudad de Villa Nueva y habiéndose firmado el

convenio entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA; a cuyo efecto se notificó el Aporte de la Nación en la suma de \$20.795.654,16 en carácter de precio tope;

Que, el art. 20° de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones vigente) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases de Condiciones Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible para contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano informa respecto a los aspectos técnicos de la obra a ejecutar.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones vigente) con el objeto de elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA – 2° ETAPA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$20.795.654,16).-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran en el Expediente Administrativo N° 17.317/15 de fecha 30.03.2015 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2281/15

VISTO:

El Expediente N° 12.153/09 con fecha 08/04/09, iniciado por la Asociación Testigos de Jehová mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 161 inc. 2 de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR a la Asociación Testigos de Jehová del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad el año 2015, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-003-018 ubicado en calle Tucumán 980 de nuestra ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2282/15

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el DEM para la creación de la **DIRECCION PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1390/07, modificada por la Ordenanza N° 1849/11 y la Ordenanza N° 1920/12 en su TÍTULO I – ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, CAPÍTULO III –DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS SECRETARIAS, en referencia a las Secretaria de Desarrollo Social y Secretaría de Salud determina con precisión las áreas de incumbencias. Que si bien el área de discapacidad está dentro de la Secretaría de Salud, las diferentes cuestiones de orden social que la problemática presenta ameritan que se ubique en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, en su Preámbulo reconoce que "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

Que, es importante comprender a la discapacidad como un fenómeno complejo, que no se limita simplemente a un atributo de la persona, sino que es el resultado de un conjunto de condiciones, muchas veces creadas por el contexto. Que en este sentido, el abordaje de la problemática requiere de parte del Estado la implementación de políticas activas que centren su objetivo en la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Con este enfoque, la Municipalidad de Villa Nueva diseña estrategias de abordaje de la discapacidad que trascienden el sector de salud y vinculan a otros sectores en las ofertas de servicio según las necesidades de las personas;

Que, el objetivo es promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Articular sus acciones con distintos niveles de la **red de salud** y otras secretarías del municipio, así como también con otros Organismos Provinciales, y Nacionales como **ANSES, CONADIS**, entre otros. Y, trabajar en **cogestión** con las ONG vinculadas a la discapacidad y la comunidad para acordar acciones que promuevan la igualdad de oportunidades, la plena participación y la equidad.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- CREASE, dentro del ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social la **Dirección para la Inclusión de Personas con Discapacidad** que tiene por objetivo:

- A. Instalar en la conciencia social que las personas con discapacidad tienen derechos, basados en normas de carácter internacional y nacional y que por tanto no pretenden dádivas ni beneficencia sino el pleno uso y goce de los mismos.
- B. Remover los obstáculos ideológicos y objetivos dentro del Estado Municipal y de la Sociedad Civil en su conjunto para que niños y adultos con discapacidad, en su calidad de miembros de la sociedad, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.
- C. Favorecer la plena participación de las personas con discapacidad como actores sociales.

ART.2).-CONFORME lo resuelto en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el **CAPÍTULO III –DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS SECRETARIAS-** Art. 3) quedara redactado de la siguiente manera:

Art.3).-LAS Secretarías a las que hace alusión el artículo1º tendrán las siguientes facultades:

1.- SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO.-

1.- 1.- AREA GENERAL DE GOBIERNO:

- Fiscalización, control y protección humana.-
- Espectáculos Públicos.-
- Habilitación de negocios.-
- Derechos Humanos.-
- Recursos humanos –

1.- 2.- AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA:

- Relaciones institucionales.-
- Presupuesto participativo.-
- Asuntos vecinales.-
- Protección al consumidor y mediación comunitaria.-
- Defensa Civil.-
- Relaciones barriales.-
- Descentralización de programas especiales.-.
- Coordinación de Centros Vecinales.-
- Deporte y recreación (técnica y relación con la comunidad)-

1- 3.- AREA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE.-

1.- 3- 1.- INFRAESTRUCTURA.-

- Obras viales.-
- Alumbrado público.-
- Redes sanitarias y gas.-
- Obras y mantenimiento.-

1.- 3.- 2.- PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONOMICO.-

- Obras privadas y uso del suelo.-
- Planeamiento urbano.-
- Hábitat.-
- Políticas Urbanas.-
- Arquitectura.-
- Control de gestión.-

1.- 3.- 3.- AMBIENTE.-

- Impacto ambiental.-
- Higiene urbana.-
- Espacios verdes.-
- Cementerio

1.- 3.- 4.- SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO.-

- Tránsito.-

- Higiene y seguridad.-

2.- SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

2.-1.- AREA de INGRESOS PUBLICOS.-

- Recursos tributarios.-
- Recaudación y Fiscalización.-
- Técnica Fiscal.-
- Centro de Cómputos.-
- Catastro.-

2.- 2.- AREA de ECONOMIA.-

- Contaduría.-
- Tesorería.-
- Compras y Suministros.-
- Ferias y mercados.-
- Presupuesto.-
- Patrimonio

2.- 3.- AREA de ECONOMIA SOCIAL.-

- Desarrollo cooperativo.-
- Micro créditos.-

3.- SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.-

3.- 1.- EDUCACION

3.- 2.- CULTURA.-

- Redes culturales comunitarias.-
- Cultura y producción.-
- Patrimonio y Cultura.-

4.- SECRETARIA DE SALUD.-

- Atención primaria.-
- Medicina preventiva.-
- Especialidades médicas.-
- Servicio odontológico y hemo
- Farmacia municipal.-
- HCVN.
- Emergencia médica.-
- Calidad alimentaria.-
- Programas.-
- Promoción y participación ciudadana.-

5.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

- DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-
- PROMOCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA.-

- Niñez y adolescencia. .-
- Familia y comunidad.-
- Adultos mayores.-
- Desarrollo integral juvenil.-
- Fortalecimiento comunitario.-
- Tratamiento y prevención de violencia familiar.-

- DESARROLLO INCLUSIVO.-

- FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO.-
- GESTION COMUNITARIA.-
- INCLUSIÓN SUSTENTABLE.-
- CAPACITACION DE ACTORES TERRITORIALES.-

- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.-

6.- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS POR REDES.-

7.- SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.-

- Asesoría Letrada.-
- Procuración.-
- Mesa de Entradas.-
- Decretos.-
- Archivo.-
- Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. -

ART.3).- FACULTASE AL DEM a reglamentar el funcionamiento de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.-

ART.4).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.6).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2283/15

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza para la aprobación del Compendio Normativo en Materia de Discapacidad presentado por el señor Intendente Municipal Guillermo Daniel CAVAGNERO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene como propósito el ordenamiento de todas las normas de la materia, a fin de constituirse como un punto de referencia jurídico a la hora de abordar el diseño de políticas públicas locales para la inclusión de personas con discapacidad. De allí la necesidad de recopilar sistemáticamente las normas y ordenarlas en un sentido lógico y temático;

Que, es necesario precisar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificado por nuestro país mediante la Ley 26378, introduce un cambio sustantivo en el paradigma de la discapacidad que pasa de abordarse exclusivamente desde la óptica de la salud, ha considerarse como una cuestión de Derechos Humanos;

Que, la política legislativa en materia de discapacidad ha de estar inspirada en los **principios fundamentales de respeto a la dignidad humana y a la libertad individual y de solidaridad e integración social**;

Que, el concepto social de la discapacidad, entendida como limitación, debe transformarse en concepto jurídico, en el sentido de forma especial de ejercer la capacidad. Dicho concepto es base de estudio y desarrollo en normas y proyectos, en los que se debe dejar de ser un "concepto jurídico indeterminado". El concepto de "vida autónoma" debe entenderse como posibilidad del ejercicio de los derechos individuales sin barreras discriminatorias y no como "vida independiente", pues todos somos dependientes, en mayor o menor medida, del entorno social y ambiental. El principio de "accesibilidad universal" no significa necesariamente que las ciudades, entornos y medios deban construirse pensando únicamente en las personas con discapacidad, sino que han de adaptarse a las distintas capacidades para asegurar la autonomía personal de estas. - Hay que tener especial cuidado en la redacción de las reformas normativas, exigiéndose soluciones especiales para situaciones especiales, mediante la adopción de medidas de acción positiva tendiente a eliminar barreras discriminatorias. - Una sociedad solidaria está obligada a proteger a las personas más vulnerables que, no siendo susceptibles de incapacitación legal, están en casos de dependencia o capacidad límite, por lo que es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente. - Es preciso desarrollar una política legislativa de sensibilización que supere las llamadas barreras psicológicas y culturales (prejuicios sociales), estimulando el trabajo solidario y voluntario y el tejido de nuevas relaciones sociales que entiendan a la sociedad como la convivencia de múltiples diversidades. Son estos los principios sobre los cuales debe encararse la legislación en materia de discapacidad y las necesarias reformas sobre la legislación vigente, no solo a nivel nacional sino también a nivel local;

Que, el presente trabajo incluye las normas marco a nivel provincial y nacional. Se deben incluir comentarios y referencias a artículos específicos que se consideran de gran importancia en la enumeración de derechos, como ser los referidos a trabajo, educación, salud y vivienda, así como normas de derecho internacional y programas y proyectos específicos impulsados desde la Dirección de Inclusión para las Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Villa Nueva;

Que, resulta necesario avanzar decididamente en la inclusión social de las personas con discapacidad, eliminando las barreras materiales pero también las culturales. Es necesario avanzar hacia una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio pleno de los derechos reconocidos. Un compendio en materia de discapacidad es una invitación a valorar lo que hicimos y lo que no pudimos hacer, pero sobre todo un desafío para construir juntos lo que nos hace falta.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- CREASE EL COMPENDIO NORMATIVO EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, el que estará conformado por las normas de carácter nacional, provincial y municipal que integran el Anexo, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).- EL COMPENDIO creado por la presente será incluido en el Digesto Municipal.-

ART.3).- SERÁN incorporadas al Compendio las futuras Ordenanzas, Decretos y Resoluciones que se sancionen en relación al tema de Discapacidad, así como también comentarios volcados a la normativa contenida en ella.

ART. 4).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO incluirá el Compendio Normativo en Materia de Discapacidad en el sistema normativo digital de la página web oficial.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2284/15

VISTO:

El Expediente N° 13.532/11 con fecha 14/03/11, iniciado por a el Sr. LOPEZ, Armando Raúl mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. LOPEZ, Armando Raúl, del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2015, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-037-016 ubicado en calle Saavedra N° 772 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2285/15

VISTO:

El pedido realizado por los vecinos del Barrio Poetas Argentinos de eximición del recargo por baldío de sus propiedades.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho loteo fue aprobado por la ordenanza N°2087/13;

Que, el art. N° 11 de la Ordenanza N° 2244/14-Tarifaria 2015, establece: “Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **UNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 1.000 m2, y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se considerará como edificado. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario”.

Que, para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada la solicitud. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. La solicitud de éste beneficio deberá renovarse anualmente.

Que, quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir del recargo por Baldío a los vecinos del Barrio Poetas Argentinos, desde el año 2013 hasta el año 2015 inclusive, que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. N° 11 de la Ordenanza 2244/14-Tarifaria 2015.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2286/15

VISTO:

El proyecto de Código de Edificación presentado por los vecinos del Barrio “Poetas Argentinos”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es obligación de este organismo dictar las normas correspondientes, contemplando lo solicitado por los vecinos de dicho sector.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1).- DEL USO DEL SUELO.-

Se construirá con la finalidad de utilizar lo edificado como vivienda individual o unifamiliar. Ello con excepción de los lotes o fracciones de tierra destinados a uso común. Se permitirá también la instalación de construcciones con fines de comercio diario de bienes y servicios de escala barrial.

No se permiten construcciones con fines industriales, galpones, depósito de servicios al transportista y locales recreativos nocturnos, tales como confiterías, pubs, bares, salones de fiestas, discotecas, boliches bailables, etc.-

ART. 2).- DE LA OCUPACION DEL SUELO”

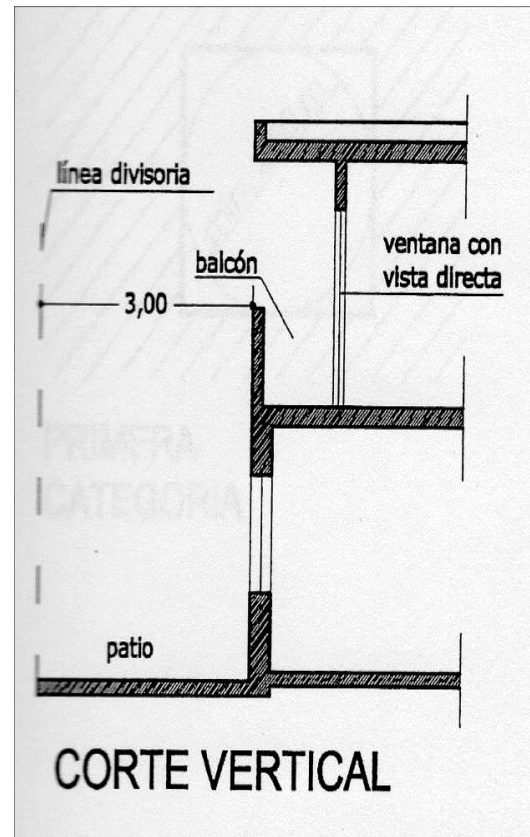
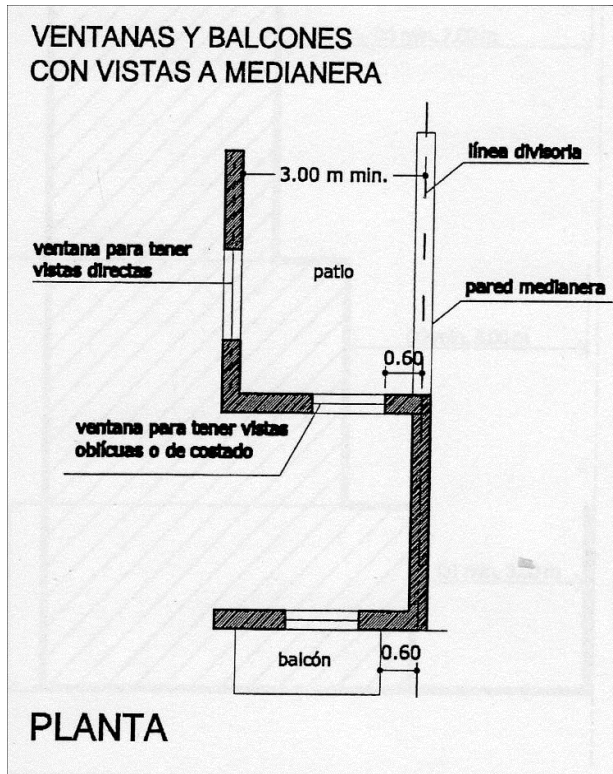
Se permitirá un factor de ocupación del suelo F.O.S máximo del 80% y un factor de ocupación total F.O.T. máximo de 1 (uno).

Las construcciones no podrán contar con más de dos pisos sobre el nivel del terreno natural (planta baja y primer piso). La altura máxima de edificación será de 10.5 mts dicha altura deberá computarse desde el nivel 0,00 mts del terreno natural.

Se establecen retiros obligatorios, los mismos serán para los lotes entre medianeras del 7% sobre la superficie total del mismo y para los lotes en esquina de un 10% sobre la superficie del terreno. En los casos que se requiera avanzar sobre la línea municipal el mismo será de un 33% del ancho del lote y el retiro obligatorio en este caso es de 2.50 m.

Para los lotes en esquina el porcentaje es el mismo pero se tiene en cuenta la suma de ambas caras. Solo se podrá abrir las ventanas, puertas o balcones que tengan vistas a medianeras, siempre que intermedie una distancia de 3 mts al eje medianero, y cuando se trate de ventanas con vistas oblicuas la distancia será de 0,6 mts.

Solo se autorizarán por encima de la línea máxima de edificación que sobresalgan antenas, chimeneas, tanques de agua y conductos de ventilación, y con un sobrepaso de no más de 2 mts de la edificación principal, debiendo tener el mismo tratamiento arquitectónico que el resto del conjunto edilicio.-



ART. 3).- DE LAS PISCINAS.-

En la construcción de piscinas deberá tenerse en cuenta, para resguardar inconvenientes de filtraciones y humedades a los predios linderos y para garantizar un perímetro libre de circulación, que las mismas se ubiquen a 1 metro como mínimo del eje medianero. Además en los planos municipales deberá constar la siguiente leyenda "El propietario se responsabilizará de cualquier filtración que se produzca al inmueble lindero". Queda prohibido expresamente volcar el agua proveniente del desagüe de las piscinas, a la vía pública, por lo cual y a tal fin deberá preverse un sistema de desagote de la piscina.-

ART. 4).- DEL ESTILO ARQUITECTONICO.-

El estilo arquitectónico y decorativo de la fachada es libre en cuanto no afecte el decoro público.-

ART. 5).- DE LAS INSTALACIONES QUE AFECTEN A UN MURO DIVISORIO O SEPARATIVO:

SE PROHÍBE la instalación sobre muros separativos de unidades locativas independientes:

- A. INSTALACIONES QUE PUEDAN PRODUCIR VIBRACIONES, RUIDOS O DAÑOS, como ser máquinas, artefactos, guías de ascensores o montacargas, tubería que conecta una bomba de impulsión de fluidos, etc., canchas para juegos que puedan producir choques o golpes.
- B. INSTALACIONES QUE TRANSMITAN CALOR O FRÍO:
Cualquier fuente de calor o frío se distanciará o aislará convenientemente, a fin de evitar la transmisión molesta de calor o frío a través de un muro separativo de unidades locativas independientes o de predios.
- C. INSTALACIONES QUE PRODUZCAN HUMEDAD:
 - Canteros o jardineras si no se interpone un revestimiento impermeable y de suficiente resistencia mecánica que impida todo daño al muro.
 - Canaletas de desagües de los techos pegadas a muros divisorios si no se adoptan dispositivos que eviten toda filtración.-

ART. 6).- DE LAS SALIENTES EN FACHADA.-

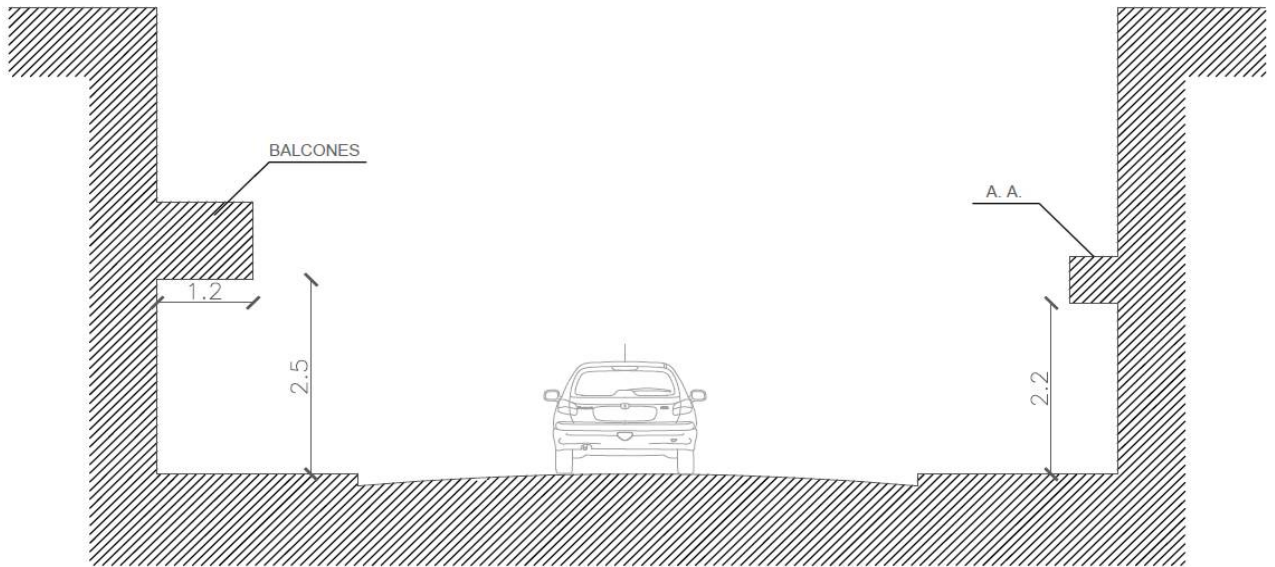
Paralelo a la línea municipal los balcones y pisos altos podrán avanzar sobre línea municipal y hacia la vía pública 1,20 mts. Estos se ejecutaran en voladizo (sin columnas), respetando la altura mínima exigida que será de 2,5 mts. Contados desde el nivel de vereda terminada.

Los aleros, cornisas, toldos, marquesinas, sobresalientes de la línea municipal, se ejecutarán en voladizo (sin columnas), pudiendo avanzar los mismos 1,20 mts, respetando la altura mínima exigida de 2,5 mts, no perjudicando el libre desarrollo y crecimiento del arbolado público; quedando prohibido el libre escurrimiento de las aguas pluviales fuera de línea municipal.

En los primeros 2,2 mts de altura no se permitirán salientes, por lo que la colocación de aires acondicionados, deberá respetar dicha altura libre mínima y evitar el desagote en caída libre a la vía pública.

A partir de la presente, no se permitirá que las puertas, celosías o ventanas del piso bajo de la fachada, al abrir, sobrepasen la línea municipal, ni se permitirán salientes de zócalos guardacantos; los escalones de acceso a viviendas y/o locales, solo serán contemplados en casos debidamente justificados, pudiendo ser ejecutados, únicamente, previo estudio y autorización del órgano de aplicación.

Los toldos que se coloquen en la vía pública, no obstaculizarán la visibilidad ni la circulación de los transeúntes; cuando estos sean plegables, se recogerán hacia los muros de fachadas o hacia los guarda-toldos (si fuese el caso).-



ART. 7).- DE LAS OCHAVA.-

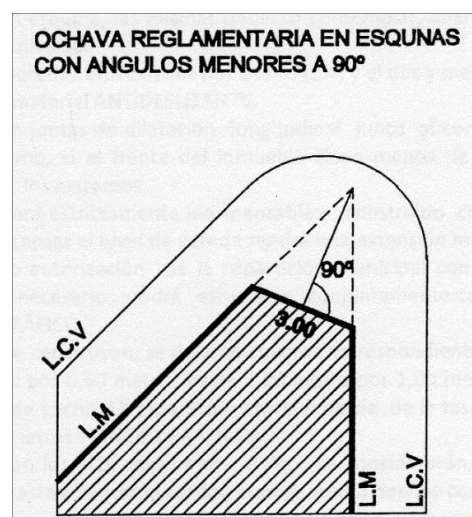
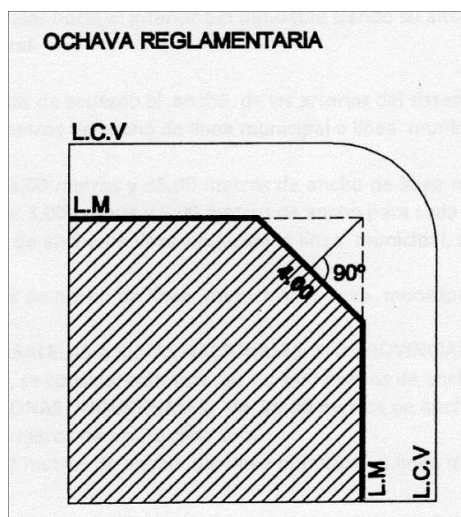
En las esquinas, la línea oficial será la ochava y deberá ser perpendicular a la bisectriz del ángulo que forman las dos (2) líneas municipales.

La dimensión de la ochava será de 4 metros en caso de que las líneas municipales conformen un ángulo de 90 grados. En los casos que se proyecte redondear la ochava, la parte más saliente de la curva será tangente a la línea de ochava reglamentaria.

Cuando las esquinas tengan un ángulo menor de 90 grados, el organismo de aplicación podrá fijar ochavas menores (mínimo 3 mts), y cuando los ángulos de esquinas superen los 135 grados, se suprimirá la ochava.

Se podrán colocar columnas en esquinas en la intersección de las 2 (dos) líneas municipales, siempre que se encuentre inscrita en una circunferencia de no más 0,30 m. de diámetro por cada 0,01m que se agrande el diámetro, se alargará la ochava en 0,01m. La columna en esquina no se permitirá cuando se construya solamente en planta baja.

En las ochavas no se permitirá el ingreso o egreso de vehículos a cocheras o garajes.-



ART. 8).- DE LOS INGRESOS A GARAJES.-

Los garajes que estando emplazados sobre línea municipal se encuentren a distinto nivel respecto al de vereda terminada, a los fines de la accesibilidad vehicular, solo podrán materializar rampas siempre que éstas sean móviles.-

ART. 9).- DE LAS VEREDAS.-

Adherir a la Ordenanza Municipal N°.840/04 de “Cercos y Veredas”, incorporándose la siguiente característica al diseño de las mismas:

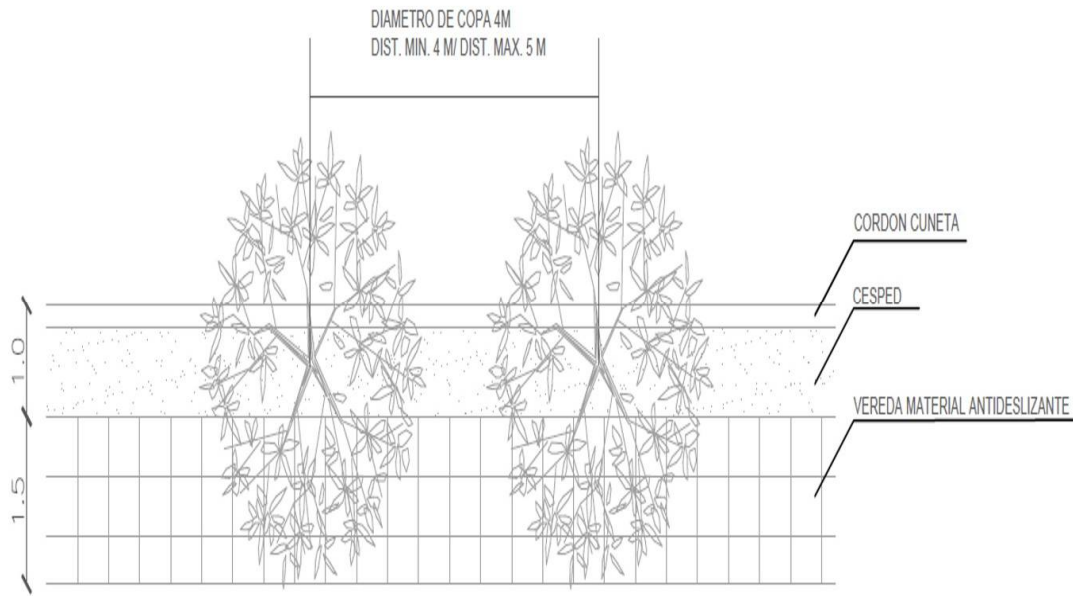
ART.6).-EN LOS BARRIOS considerados residenciales, la Vereda podrá contar con un espacio verde de 1.00 metro, contando desde el cordón vereda, dejando una separación entre el mismo y el tronco de la especie plantada de 0.50 cm, como así también se podrá dejar las cazuelas correspondientes para la colocación de la especie elegida. En todos los casos deberá contar con la autorización previa de la Oficina de Obras Privadas.-

ART. 6 BIS).- La vereda se ejecutará de material ANTIDESLIZANTE. Y Contemplarán un ancho mínimo en todo su recorrido de 1,50 metros que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.

El acceso para vehículos será estrictamente indispensable y construido con el mismo material de la vereda.

En todos los casos, el ancho de vereda se tomara desde la línea municipal hasta el límite externo del cordón cuneta.-





ART. 10).- DEL ARBOLADO PUBLICO EN VEREDA.-

En veredas de 2,50 metros de ancho, el arbolado público se colocará a elección del propietario frentista:

- Árbol de Judea (*Cercis Siliquastrum*)
- Acacia de Constantinopla (*Albizzia Julibissin*)
- Ciruelo de Adorno (*Prunus Cerasifera*)
- Crespón (*Lagerstroemia indica*)
- Pezuña de vaca (*Bauhinia candicans*-*Bauhinia fortificata*)
- Ligustro disciplinado (*Ligustrum lucidum* var. *Aureomarginata*).

ARBOL DE JUDEA

Forma de la copa: globosa, algo irregular

Altura del ejemplar adulto: hasta 6 metros

Crecimiento: Lento

Follaje: caduco.

Características: Tallo principal (tronco) y ramas de coloración oscura. Las hojas son orbiculares (con forma de riñón) de color verde claro. Las flores, rosa violáceo, en inflorescencias cortas dispuestas sobre las ramas desnudas.

Valor ornamental: florece en primavera previo a la aparición de las hojas.

Contraste entre color de corteza, follaje y flores.

Respuesta ante la poda: solo requiere pequeñas intervenciones

Comportamiento de las raíces: poco agresivas.

Riesgo de caída y desrame: bajo

Problemas sanitarios: -----

Desventajas: no tolera suelos anegados.



ACACIA DE CONSTANTINOPLA

Forma de la copa: aparasolada
Altura ejemplar adulto: hasta 5 metros.
Crecimiento: lento a mediano.
Follaje: caduco.
Características: hojas bicompuestas que producen sombra de poca densidad. La caída de las hojas se produce en un corto lapso. Es una especie muy rústica.
Soporta heladas intensas (hasta $-15\text{ }^{\circ}\text{C}$).
Valor ornamental: follaje liviano (con movimiento), color verde claro. Floración rosada en primavera-verano.
Respuesta ante la poda: buena cicatrización
Comportamiento de las raíces: poco agresivas.
Riesgo de caída o desrame: bajo.
Problemas sanitarios: ---
Desventajas: ---



CIRUELO DE ADORNO

Forma de la copa: aproximadamente elíptica.
Altura del ejemplar adulto: hasta 5 metros.
Crecimiento: lento.
Follaje: caduco.
Características: hojas purpúreas.
Valor ornamental: flores rosadas simples o dobles en primavera.
Respuesta ante la poda: bueno. Sólo se le realizan podas de aclareo.
Comportamiento de las raíces: poco agresivas.
Riesgo de caída o desrame: bajo.
Problemas sanitarios: ---
Desventajas: ---



CRESPON

Forma de la copa: irregular.
Altura del ejemplar adulto: hasta 4 metros.
Crecimiento: lento.
Follaje: caduco.
Características: hojas color verde brillante, que viran al amarillo o rojo vinoso en otoño. Tronco y ramas color canela, corteza lisa.
Valor ornamental: abundante floración blanca, rosada o purpúrea en verano.
Respuesta ante la poda: bueno. Sólo se le realizan podas de aclareo.
Comportamiento de las raíces: poco agresivas.
Riesgo de caída o desrame: bajo.



Problemas sanitarios: presencia de oídio (blanco) sobre las hojas y brotes jóvenes en primavera, aunque el fenómeno se extiende en verano si persisten las condiciones de temperatura y humedad propias de la estación.

Desventajas: frecuentemente los vecinos se quejan por su excesiva floración que ensucia la vereda.

LIGUSTRO DISCIPLINADO

Características: Follaje persistente.

Valor ornamental: hojas color verde oscuro variedades de amarillo.

Utilización: arbolado urbano (veredas angostas).

Crecimiento: medio.

Altura del ejemplar adulto: 3 4 metros.

Forma de la copa: aovada.

Comportamiento de las raíces: raíces poco agresivas.

Comportamiento ante la poda: no necesita poda.

Riesgo de caída o desrame: bajo

Problemas sanitarios: --

Desventajas:--



PEZUÑA DE VACA

Altura y crecimiento (5 a 8 m. de altura), crecimiento medianamente rápido.

Copa: irregular.

Follaje: semipersistente, hojas alternas, simples. Láminas: bilobuladas, más anchas que largas. Son similares a la pezuña de una vaca, inconfundibles, de donde proviene su nombre vulgar.

Color: verde oscuro a verde amarillento, densidad liviana y textura media.

Floración: en verano, en racimos de color blanca y grandes, similares a las orquídeas.

Fruto: en verano, legumbre bivalva, dehiscente, coriácea, péndula y levemente pubescente.

Raíces: poco agresivas.

Suelos: no es exigente. Prefiere ligeros, fértiles y bien drenado.



Poda: una poda ligera de limpieza y mantenimiento, después de la floración, produce una planta más tupida, favorece y estimula una floración abundante.

Usos: urbano y ornamental en pequeños grupos o primeros planos.

ART. 11).- DE LAS CERCA.-

TITULO II “CERCAS” DE LA ORDENANZA N° 840/04:

ART.8).-SOBRE todas las calles de la ciudad, todo propietario deberá construir una cerca; con los arreglos a las siguientes disposiciones:

Toda cerca a construirse podrá ser de los siguientes tipos:

-de mampostería.

-de tejido romboidal con sus respectivos postes e hilos de alambre estirados en sus extremos.

-un alambrado de 6 hilos con sus postes correspondientes y las varillas cada un metro o colocadas de forma que decoren el mismo.

ART.9).-TODO terreno baldío deberá contar con una Cerca, la cual evite que personas ajenas al mismo, depositen dentro de él, basuras, materiales en desuso, ramas, etc. y así contribuir a una mejora para los vecinos colindantes y de la ciudad.

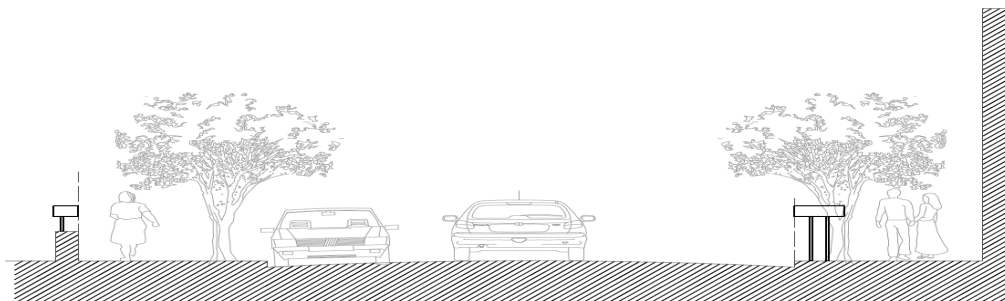
La misma deberá tener una altura no inferior a los 1,80 metros y contar con una puerta o portón que facilite el acceso al mismo.-

ART.10).-EN los terrenos con edificaciones nuevas, la construcción de la Cerca quedará a criterio del proyectista y será visada en la presentación de los planos correspondientes.-

ART.11).-AQUELLOS terrenos habitados, los cuales posean un espacio verde en su frente y su propietario desista de la construcción de la Cerca correspondiente, se deberá ajustar a las directivas de la Oficina de Obras Privadas las cuales exigirán un perfecto mantenimiento de la zona verde y una clara definición entre la parte privada y la pública.-

ART. 12).- DE LOS CANASTOS PARA BASURA.-

En caso de poner canastos para depositar la basura, los mismos deberán colocarse en la línea del arbolado público, y en ningún caso sobrepasando la línea de cordón cuneta, o bien sobre la cerca de fachada pero sin avanzar sobre línea municipal (según el propietario lo desee, lo que evitará invadir veredas o línea de calle).-



ART. 13).- DE LA CARTELERÍA Y NOMENCLATURA DE CALLE.-

Las señales de tránsito, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano (buzones, papeleros, teléfonos públicos, etc.) se dispondrán en senderos y veredas en forma que no constituyan obstáculos para los ciegos y para las personas que se desplacen en sillas de ruedas.

La cartelería con nomenclatura de calles se realizara con un mismo diseño y de acuerdo a la elección mayoritaria de los vecinos.-

ART. 14).- ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.-

Adherir a Ley Nacional N° 24.314 – Decreto N° 914/97 y/o modificaciones de los mismos.-

ART. 15).- PRESENTACION DE PLANOS

Para poder dar inicio a toda construcción el propietario deberá presentar la PREVIA constructiva (plano correspondiente a la edificación que se va a realizar, o en el caso de que estuviera construida) en la Oficina de Obras Privadas, las mismas si se tratarán de Proyectos deberán estar acompañados de la Conducción Técnica del profesional actuante, caso contrario no se le otorgara el Final de Obra.

En el caso de los Relevamientos, los mismos si no se ajustan a la Ordenanza Vigente tampoco contarán con el Final de obra, sino con un Registro de Superficie.-

ART. 16).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART. 17).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART. 18).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2287/15

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 24/04/15, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas

municipales ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el **ACTA-ACUERDO** arribado con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., el cual consta de 2(dos) fojas útiles y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2288/15

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a RECTIFICAR el presupuesto oficial consignado en la Ordenanza N° 2122/14 para efectuar la contratación directa para la ejecución de la obra de Refuncionalización de la Avenida Carranza de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Administrativo N° 16.202/13 se inició con fecha 27.11.13 dictándose la Ordenanza N° 2104/13 con fecha 28.11.2013 por la que se autoriza al DEM a convocar a Licitación Pública con el objeto de elegir adjudicatario para la ejecución de la Obra de Refuncionalización de la Avenida Carranza de la ciudad de Villa Nueva, con un presupuesto oficial de \$3.264.566,16, en el marco del PROGRAMA MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA. Tal como surge de lo actuado en el Expediente Administrativo de referencia se le imprimió el correspondiente trámite, no habiendo concurrido oferente alguno a presentar su propuesta;

Que, a los efectos de agilizar el desembolso de fondos para la ejecución de la obra la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano requiere al Concejo Deliberante la autorización para contratar directamente, a lo cual se hizo lugar por Ordenanza N° 2122/14 de fecha 09.04.2014 con el mismo presupuesto, el cual con los incrementos de precios generales era insuficiente y por lo tanto no generaba interés en los pretensos adjudicatarios;

Que, las gestiones del DEM se desarrollaron regularmente a los efectos de obtener un aumento del presupuesto para la ejecución de la obra habiéndose suscripto un **convenio con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda con fecha 06.11.2014 con un presupuesto de \$4.244.584,42;**

Que, en tal sentido se requiere la intervención del Concejo Deliberante rectificando el monto consignado por el autorizado por el Gobierno Nacional y por el que pueda fijar por reajuste de cotización de la obra.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-RECTIFICAR el presupuesto oficial consignado en la Ordenanza N° 2122/14 para efectuar la contratación directa para la ejecución de la obra de Refuncionalización de la Avenida Carranza de la ciudad de Villa Nueva, correspondiendo el presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$4.244.584,42) IVA incluido conforme el convenio suscripto con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, que en copia se agrega formando parte de la presente o por la suma que se determine por reajuste de cotización de la obra.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2289/15

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a RECTIFICAR el presupuesto oficial consignado en la Ordenanza N° 2123/14 para efectuar la contratación directa para la ejecución de la obra de Remodelación del Centro Comercial- Etapa 1.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Administrativo N° 16.203/13 se inició con fecha 27.11.13 dictándose la Ordenanza N° 2105/13 con fecha 28.11.2013 por la que se autoriza al DEM a convocar a Licitación Pública con el objeto de elegir adjudicatario para la ejecución de la Obra de Remodelación del Centro Comercial- Etapa 1, con un presupuesto oficial de \$2.782.955.88, en el marco del PROGRAMA MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA. Tal como surge de lo actuado en el Expediente Administrativo de referencia se le imprimió el correspondiente trámite, no habiendo concurrido oferente alguno a presentar su propuesta;

Que, a los efectos de agilizar el desembolso de fondos para la ejecución de la obra la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano requiere al Concejo Deliberante la autorización para contratar directamente, a lo cual se hizo lugar por Ordenanza N° 2123/14 de fecha 09.04.2014 con el mismo presupuesto, el cual con los incrementos de precios generales era insuficiente y por lo tanto no generaba interés en los pretensos adjudicatarios;

Que, las gestiones del DEM se desarrollaron regularmente a los efectos de obtener un aumento del presupuesto para la ejecución de la obra habiéndose suscripto un **convenio con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda con fecha 15.12.2014 con un presupuesto de \$3.614.172,12;**

Que, en tal sentido se requiere la intervención del Concejo Deliberante rectificando el monto consignado por el autorizado por el Gobierno Nacional y por el que pueda fijar por reajuste de cotización de la obra.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-RECTIFICAR el presupuesto oficial consignado en la Ordenanza N° 2123/14 para efectuar la contratación directa para la ejecución de la obra de Remodelación del Centro Comercial- Etapa 1, correspondiendo el presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 12/100 (\$3.614.172,12) IVA incluido conforme el convenio suscripto con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, que en copia se agrega formando parte de la presente o por la suma que se determine por reajuste de cotización de la obra.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2290/15

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a RECTIFICAR el presupuesto oficial consignado en la Ordenanza N° 2124/14 para efectuar la contratación directa para la ejecución de la obra de Remodelación e Iluminación del parque Hipólito Irigoyen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Administrativo N° 16.206/13 se inició con fecha 27.11.13 dictándose la Ordenanza N° 2108/13 con fecha 28.11.2013 por la que se autoriza al DEM a convocar a Licitación Pública con el objeto de elegir adjudicatario para la ejecución de la Obra de Remodelación e Iluminación del parque Hipólito Irigoyen, con un presupuesto oficial de \$3.264.566,16, en el marco del PROGRAMA MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA. Tal como surge de lo actuado en el Expediente Administrativo de referencia se le imprimió el correspondiente trámite, habiendo concurrido oferente con un presupuesto superior al autorizado, por el cual se desestimó;

Que, a los efectos de agilizar el desembolso de fondos para la ejecución de la obra la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano requiere al Concejo Deliberante la autorización para contratar directamente, a lo cual se hizo lugar por Ordenanza N° 2124/14 de fecha 09.04.2014 con el mismo presupuesto, el cual con los incrementos de precios generales era insuficiente y por lo tanto no generaba interés en los pretensos adjudicatarios;

Que, las gestiones del DEM se desarrollaron regularmente a los efectos de obtener un aumento del presupuesto para la ejecución de la obra habiéndose suscripto un **convenio con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda con fecha 06.11.2014 con un presupuesto de \$4.351.528,80;**

Que, en tal sentido se requiere la intervención del Concejo Deliberante rectificando el monto consignado por el autorizado por el Gobierno Nacional y por el que pueda fijar por reajuste de cotización de la obra.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-RECTIFICAR el presupuesto oficial consignado en la Ordenanza N° 2124/14 para efectuar la contratación directa para la ejecución de la obra de Remodelación e Iluminación del parque Hipólito Irigoyen, correspondiendo el presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 (\$4.351.528,80) IVA incluido conforme el convenio suscripto con la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, que en copia se agrega formando parte de la presente o por la suma que se determine por reajuste de cotización de la obra.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2291/15

VISTO:

El Expediente N° 13.497/11 con fecha 14/02/11, iniciado por el Sr. AGÜERO, Aldo Ítalo solicitando Transferencia de lote.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los señores MOSCHITARI, Cristian Sebastián y RODRIGUEZ, Claudia Analía, a través del boleto de compra-venta de fecha 08.10.2001, en ejercicio de los derechos de posesión sobre el terreno que les confiere la Resolución N° 002/01 deciden transferir los mismos al señor AGÜERO, Aldo Ítalo;

Que, realizada la transferencia antes mencionada, el Sr. AGÜERO, Aldo Ítalo transfiere los derechos de posesión a la señora PAREDES, Maria Abelina.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR a los señores MOSCHITARI, Cristian Sebastián DNI N° 24.617.533 y RODRIGUEZ, Claudia Analía DNI N° 24.086.414 a efectuar la

transferencia del Lote N° 3, Manzana 5 BIS, Sección I, de la ciudad de Villa Nueva, que le correspondiera por Resolución N° 002/01 a favor del señor AGÜERO, Aldo Ítalo DNI N° 21.959.894.-

ART.2).-AUTORIZAR al señor AGÜERO, Aldo Ítalo DNI N° 21.959.894 a efectuar la transferencia del Lote N° 3, Manzana 5 BIS, Sección I de la ciudad de Villa Nueva, a favor de la Señora PAREDES, Maria Abelina DNI N° 8.787.864.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

RESOLUCION NRO. 2630/15

VISTO:

La nota presentada por la Comisión del Centro Vecinal de Barrio Villa del Parque solicitando autorización para que dicha comisión pueda realizar sus reuniones en la sede del Concejo Deliberante de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 171 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece: “El Estado Municipal reconoce, garantiza y promueve la formación, organización y funcionamiento de los Centros Vecinales, para la satisfacción de sus necesidades comunes, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida, sobre la base de colaboración mutua y solidaridad vecinal”;

Que, deviene mester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).-AUTORIZAR al Centro Vecinal de Barrio Villa del Parque a realizar sus reuniones, el primer martes de cada mes, en la sede del Concejo Deliberante de Villa Nueva, sito en calle Sarmiento 827.-

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°229/15

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°230/15

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 04/05/15, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias

sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

*ART.1°).- ABÓNESE, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **ABRIL/2015**.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°231/15

VISTO:

La nota de fecha 05/05/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Presidente del BABY FÚTBOL LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, solicitando un subsidio para solventar gastos originados por su actividad deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al BABY FÚTBOL LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, un subsidio de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y

Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°232/15

VISTO:

La nota de fecha 21/04/15 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los siguientes Agentes Municipales que prestan servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a partir del 01/04/15, a saber:

(*) Néstor Darío DEZA - Legajo N°732 - \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) netos.-

(Por ser chofer del utilitario que traslada a discapacitados, dependiente de la Dirección de Discapacidad)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°233/15

VISTO:

El Acuerdo de Pago de Adicionales, de fecha 30/04/15, suscripto con los Agentes Municipales que prestan servicios como Inspectores en el Área de Tránsito y Seguridad Ciudadana.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Acuerdo de Pago de Adicionales, de fecha 30/04/15, suscripto con los Agentes Municipales que prestan servicios como Inspectores en el Área de Tránsito y Seguridad Ciudadana; el cual consta de (1) una foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°234/15

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/15, suscripto con Araceli Noemí MENDOZA, C.U.I.T.N°27-27445031-8; con domicilio en calle Lugones N°301 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/15, suscripto con Araceli Noemí MENDOZA, C.U.I.T.Nº27-27445031-8; Ingeniera en Sistemas de la Información, M.P. Nº5308 (CIEC), para prestar sus servicios profesionales en tareas vinculadas al **Programa Integral de Administración en Salud ÁNGEL**, implementado en el HOSPITAL VILLA NUEVA, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº235/15

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/04/15, suscripto con la Sra. Karina SEMENZIN, D.N.I.Nº23.040.069, con domicilio en calle San Luis Nº931 de la localidad de La Playosa (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/04/15, suscripto con la Sra. Karina SEMENZIN, D.N.I.N°23.040.069, Diplomada en Gestión Pública, para prestar los servicios de Asesoramiento y Organización Administrativa en el HOSPITAL VILLA NUEVA, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°236/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17280/15 de fecha 16/03/15, caratulado Licitación Pública para elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE BARRIO LOS OLMOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$25.013.721,22)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04/05/15 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°2273/15;

Que, de acuerdo al Acta de Pre Adjudicación obrante en el citado Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor de la Empresa VC

CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N°30-69843381-3, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la pre adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-*RÉGIMEN DE CONTRATACIONES*.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°17280/15, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 04/05/15.-

ART.2°).- **ADJUDÍCASE**, a la Empresa VC CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N°30-69843381-3;

para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE BARRIO LOS OLMOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$25.013.721,22)”; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°17280/15.-

ART.3°).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de \$25.013.721,22 (PESOS VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CENTAVOS).-

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, la Empresa VC CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ART.5°).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los

pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por la Empresa VC CONSTRUCCIONES S.R.L. y los instrumentos que la integran.-

ART.6°).- LA EROGACIÓN *que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-*

ART.7°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.8°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.9°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 7 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°237/15

VISTO:

La nota de fecha 08/05/15, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de VILLA NUEVA, mediante la cual solicita otorgar la Licencia de Conducir, sin cargo, a los Agentes Municipales detallados en la misma, quienes cumplen las funciones de choferes en la Municipalidad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de Agentes Municipales que cumplen las funciones de choferes en la Municipalidad de la ciudad hermana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, a los Agentes Municipales que cumplen funciones de choferes en la Municipalidad de Villa María, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, tipo E2, Categoría C, sin cargo, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°238/15

VISTO:

El CONTRATO DE ACTUACIÓN de fecha 30/04/15, suscripto con Jorge Gustavo FARIAS BIZILEO, D.N.I.N°24.385.413; como Presidente de “EL QUINTO ELEMENTO S.A., CUIT N°30-71130187-5; con domicilio en calle Juan de Garay N°967, B° Pueyrredón, de la ciudad de Córdoba, en representación del Grupo Musical “LA FIESTA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el CONTRATO citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONTRATO DE ACTUACIÓN de fecha 30/04/15, suscripto con Jorge Gustavo FARIAS BIZILEO, D.N.I.Nº24.385.413; como Presidente de “EL QUINTO ELEMENTO S.A., CUIT Nº30-71130187-5; con domicilio en calle Juan de Garay Nº967, Bº Pueyrredón, de la ciudad de Córdoba, en representación del Grupo Musical “LA FIESTA”, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº239/15

VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para

la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al siguiente personal según se detalla:

NAVARRETA, Iván David, D.N.I.Nº24.617.818; Legajo Nº566; quien reviste en el tramo: Técnicos, Categoría 18; y que se desempeña en la Sección Electricidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, a prestar servicios dependiente de la Secretaría de Salud, como chofer de la ambulancia del HOSPITAL VILLA NUEVA, a partir del 09/04/15.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el Art.1º) al Agente Municipal *Iván David NAVARRETA*.-

ART.3º).- **DEJAR SIN EFECTO**, el o los Decreto/s de cobro de ADICIONALES, que por sus tareas como electricista, viniera percibiendo.-

ART.4º).- **ENCASILLAR**, al Agente municipal aludido en el Art.1º) en el tramo: **Choferes**.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°240/15

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- TRASLÁDESE, al Agente Municipal Elesio Antonio FREYTES, D.N.I.N°18.063.307; Legajo N°220, quien reviste como Maestranza y Servicios Generales, Categoría 14, y se desempeña en el Corralón Municipal, a desempeñar tareas en el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), a partir de la fecha en que se dé por notificado.-

ART.2°).- NOTIFÍQUESE, al Agente Municipal citado en el Art.1°) entregando copia del presente.-

ART.3°).- DEJAR SIN EFECTO, el o los Decretos que por cobro de ADICIONALES, viniera percibiendo, a partir de la fecha en que se efectivice el traslado.-

ART.4°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en El Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°241/15

VISTO:

Las Facultades conferidas al D.E.M. por la Ordenanza N°2271/15-
HABILITACIONES COMERCIALES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para cumplimentar lo normado en la citada Ordenanza,
deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el
dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a
lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE
MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **FACÚLTASE**, a la Agente Municipal María Isabel ANTONUCCI, D.N.I.Nº24.579.131; Legajo Nº858; que desarrolla tareas en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano-Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a ejecutar las tareas de inspección y ejecución de medidas dispuestas en la Ordenanza Nº2271/15- **NORMAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIONES COMERCIALES**, en el marco de las instrucciones que en cada caso imparta la superioridad.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, tendrá validez en tanto cumplan los Agentes con la prestación acordada y según las instrucciones del responsable del Área y/o lo determine el D.E.M., en ejercicio de la facultad de organización, dirección y control, resolviendo la modificación del trabajo o respondiendo a una necesidad lógica de la prestación del servicio.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal María Isabel ANTONUCCI, lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.4º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº242/15

VISTO:

Las Facultades conferidas al D.E.M. por la Ordenanza Nº2271/15- **HABILITACIONES COMERCIALES**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para cumplimentar lo normado en la citada Ordenanza, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **FACÚLTASE**, a la Agente Municipal Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; Legajo N°862; que desarrolla tareas en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano-Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a ejecutar las tareas de inspección y ejecución de medidas dispuestas en la Ordenanza N°2271/15- **NORMAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIONES COMERCIALES**, en el marco de las instrucciones que en cada caso imparta la superioridad.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, tendrá validez en tanto cumplan los Agentes con la prestación acordada y según las instrucciones del responsable del Área y/o lo determine el D.E.M., en ejercicio de la facultad de organización, dirección y control, resolviendo la modificación del trabajo o respondiendo a una necesidad lógica de la prestación del servicio.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal Patricia Mónica BROCHERO, lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.**-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°243/15

VISTO:

Las Facultades conferidas al D.E.M. por la Ordenanza N°2271/15-HABILITACIONES COMERCIALES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para cumplimentar lo normado en la citada Ordenanza, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **FACÚLTASE**, al Agente Municipal Ramón Alberto MOYANO, D.N.I.N°10.052.306; Legajo N°189; que desarrolla tareas en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano-Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a ejecutar las tareas de inspección y ejecución de medidas dispuestas en la Ordenanza N°2271/15- **NORMAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIONES COMERCIALES**, en el marco de las instrucciones que en cada caso imparta la superioridad.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, tendrá validez en tanto cumplan los Agentes con la prestación acordada y según las instrucciones del responsable del Área y/o lo determine el D.E.M., en ejercicio de la facultad de organización, dirección y control, resolviendo la modificación del trabajo o respondiendo a una necesidad lógica de la prestación del servicio.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Ramón Alberto MOYANO, lo resuelto en los artículos precedentes.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°244/15

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 11/05/15, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de *USO OFICIAL*, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, *USO OFICIAL*, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°245/15

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 12/05/15, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de *USO OFICIAL*, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°246/15

VISTO:

La Ordenanza N°2292/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL OBISPADO VILLA MARÍA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2015, DE LAS CUENTAS N°8390-8202-3353-2731-0613-0470-0460”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2292/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°247/15

VISTO:

La Ordenanza N°2293/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A KLOIBER, CRISTINA ÚRSULA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2015, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.047.043”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2293/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°248/15

VISTO:

La Ordenanza N°2294/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A ORFILA, MIGUEL ÁNGEL, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2015, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.02.01.006.010”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2294/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°249/15

VISTO:

La Ordenanza N°2295/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A PERALTA, ANA MARÍA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2015, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.049.022”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2295/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°250/15

VISTO:

La Ordenanza N°2296/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A MONTIVERO de AIRA, MIRTHA RAMONA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2015, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.088.010”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2296/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°251/15

VISTO:

La Ordenanza N°2297/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A ROSALES, GLORIA GRISELDA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2015, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.029.017”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2297/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°252/15

VISTO:

La Ordenanza N°2298/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A SILVA, MARÍA ANA, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2014 y 2015 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.04.081.020”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2298/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°253/15

VISTO:

La Ordenanza N°2299/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A ALICIARDI, MARIO EDUARDO, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.084.002”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2299/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°254/15

VISTO:

La Ordenanza N°2300/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO N°145) DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (ACTUALIZADA) N°821/03-TRIBUTO PARA LOS INMUEBLES EDIFICADOS FUERA DEL ÉJIDO MUNICIPAL ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2300/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°255/15

VISTO:

La Ordenanza N°2301/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RECONOCER, COMO COMISIÓN VECINAL INTERINA BARRIO POETAS ARGENTINOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino

que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2301/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°256/15

VISTO:

La Declaración N°209/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL, LA VISITA DEL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE ROTARY INTERNACIONAL, SR. GARY HUANG, AL SR. RENE PEDRO BOLLAG, EX GOBERNADOR DE ROTARY INTERNACIONAL DISTRITO 4890”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°209/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°257/15

VISTO:

La Declaración N°210/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL, LA VII CONFERENCIA DEL DISTRITO: “LA CONFERENCIA DE LA LUZ”, ORGANIZADA POR EL ROTARY INTERNACIONAL, DISTRITO 4815”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°210/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°258/15

VISTO:

La Declaración N°211/15 de fecha 05/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO, A LA MUESTRA INTERACTIVA E ITINERANTE “ESPECT-ACTOR”, A INAUGURARSE EL PRÓXIMO 13 Y 14 DE MAYO, EN EL CENMA VILLA NUEVA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS MAYAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°211/15 de fecha 05/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°259/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/05/15 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales del Área de CORRALÓN, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) netos, a cada uno, por tareas realizadas los días sábados, en el período comprendido entre el 15/04/15 y el 15/05/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°260/15

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 13/05/15, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 - \$1.500,00
- (Abril/2015)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°261/15

VISTO:

El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ABACA, Ezequiel Andrés - D.N.I.N°35.505.206 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°262/15

VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

DUARTE, Raquel Miriam - D.N.I.Nº13.136.168 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°263/15

VISTO:

El Anexo Único (*PACTO DE SANEAMIENTO*) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 14/05/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el *D.E.M.* ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- DISPÓNGASE, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **ABRIL/15**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL GASTO, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y**

Pasantías de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- *EL PRESENTE*, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de *VILLA NUEVA*.-

ART.4°).- *ELÉVESE*, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE*, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°264/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/05/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **ABRIL/15**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°265/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 13/05/15, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de cordón cuneta en calle Guillermo Roldán y Caranday del B° Portal de la Costa, en el mes de **ABRIL de 2015**.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°266/15

VISTO:

La visita que efectuará a nuestra Ciudad el Ex Gobernador de Rotary Internacional, Distrito 4890, Sr. René Pedro BOLLAG, en representación del Presidente de Rotary Internacional Sr. Gary HUANG, comunicada por el Rotary Internacional de Villa Nueva, Distrito 4815.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan importante personalidad, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al Ex Gobernador de Rotary Internacional, Distrito 4890, Sr. René Pedro BOLLAG, en representación del Presidente de Rotary Internacional Sr. Gary HUANG, comunicada por el Rotary Internacional de Villa Nueva, Distrito 4815.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto em el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 14 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°267/15

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 15/05/15, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de **USO OFICIAL**, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°268/15

VISTO:

El Contrato de Comodato de fecha 24/04/15, suscripto con el BABY DEPORTIVO AMÉRICA; de nuestra Ciudad, en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N°2256/14.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Comodato de fecha 24/04/15, suscripto con el BABY DEPORTIVO AMÉRICA; de nuestra Ciudad, el cual consta de 1(uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°269/15

VISTO:

*La realización del **GRAN DESFILE CÍVICO MILITAR** el día **25 DE MAYO DE 2015**, como Acto Central de los festejos organizados para conmemorar el **25 DE MAYO DE 1810**, fecha de instauración del **PRIMER GOBIERNO PATRIO**, lo cual daría lugar al nacimiento de una nueva y gloriosa Nación.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, como es tradicional, esta Municipalidad es la encargada de llevar a cabo la organización de los actos comprendidos en los citados festejos;

Que, en el citado desfile intervienen, además de las fuerzas armadas, de seguridad, bomberos voluntarios, agrupaciones gauchas e instituciones en general, todo el personal de docentes y alumnos de colegios, escuelas, guarderías, jardines de infantes, oficiales y privados, de esta Ciudad;

Que, habida cuenta de que el mencionado desfile se llevará a cabo en día establecido como Feriado Nacional, resulta de estricta justicia otorgar al personal docente y alumnos participantes del mismo, un asueto administrativo, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- DECLÁRASE ASUETO, el día 26 (VEINTISEIS) de MAYO de 2015, para todo el personal docente y alumnos de la Ciudad de VILLA NUEVA, intervinientes en el **GRAN DESFILE CÍVICO MILITAR** organizado para conmemorar la gesta revolucionaria llevada a cabo el día **25 DE MAYO DE 1810**, en el marco de los festejos por la instauración del **PRIMER GOBIERNO PATRIO**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a todos los organismos y dependencias municipales y a las instituciones educativas intervinientes.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°270/15

VISTO:

El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ROMERO FERNÁNDEZ, Luis Alberto - D.N.I.N°25.888.434 - \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) *por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°271/15

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, *a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:*

CHAVEZ, Diego Armando - D.N.I.N°32.317.468 -Fac.N°092-
Fecha:14/05/15 de \$500,00
(emitida por Desagotes **EL REFUSILO de Estela Mary JARA**)

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°272/15

VISTO:

La Ordenanza N°2302/15 de fecha 12/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DETERMINAR, LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL, PERÍODO 2015”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2302/15 de fecha 12/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°273/15

VISTO:

La Ordenanza N°2303/15 de fecha 12/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2015, A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2303/15 de fecha 12/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°274/15

VISTO:

La Ordenanza N°2304/15 de fecha 12/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RATIFÍQUESE, EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO, SUSCRIPTO CON LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2304/15 de fecha 12/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°275/15

VISTO:

El CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS oportunamente suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, mediante el cual se acuerda celebrar un CONVENIO ANEXO DE PASANTÍA EDUCATIVA NO RENTADA, de fecha

18/05/15, con el Centro Educativo I.P.E.T. N°322 "MANUEL BELGRANO" de esta Ciudad y alumnos regulares de la misma para que realicen tareas como PASANTES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los CONVENIOS suscriptos a tales efectos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE,** el CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS oportunamente suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, mediante el cual se acuerda celebrar un CONVENIO ANEXO DE PASANTÍA EDUCATIVA NO RENTADA, de fecha 18/05/15, con el Centro Educativo I.P.E.T. N°322 "MANUEL BELGRANO" de esta Ciudad y los siguientes alumnos regulares de la misma para que realicen tareas como PASANTES, a saber:

- 1.- ÁVALOS ESTADELLA, Santiago Joel -D.N.I.N°40.574.083
- 2.- ACHAMAD, Cristian Elías -D.N.I.N°39.546.011
- 3.- ARIAS, María Vicenta -D.N.I.N°40.295.471
- 4.- CASTILLO RIVADERO, Nicolás Alfredo -D.N.I.N°39.500.843

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°276/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

QUEVEDO, Mercedes Beatriz - D.N.I.N°12.488.840 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°277/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CUFRÉ, Alejandra Valeria - D.N.I.N°26.862.663 - \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°278/15

VISTO:

El requerimiento formulado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de persona/s y/o familia/s que esta/n pasando graves carencias, a la/s cual/es se le/s ha/n labrado informe/s socio económico/s que, por su carácter de reservado/s, obra/n archivado/s en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines están previstas en el presupuesto municipal, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE,** a Patricia Mabel FERREYRA, D.N.I.N°29.513.290; un subsidio de \$450,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA), por única vez, para comprar materiales de construcción para la humilde vivienda que habita.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°279/15

VISTO:

El requerimiento formulado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de persona/s y/o familia/s que esta/n pasando graves carencias, a la/s cual/es se le/s ha/n labrado informe/s socio económico/s que, por su carácter de reservado/s, obra/n archivado/s en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines están previstas en el presupuesto municipal, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE,** a *Mónica Viviana RAMALLO,* D.N.I.N°23.831.934; *un subsidio de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS), por única vez, para solventar gastos de subsistencia.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE,** *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE,** *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE,** *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 20 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°280/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17401/15 de fecha 04/05/15; iniciado por Anabella Natalia FORCONI, D.N.I./CUIT./N°24.317.521; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 07 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2006, Cuenta N°CLD633, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Anabella Natalia FORCONI, D.N.I./CUIT./N°24.317.521.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y

Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°281/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17402/15 de fecha 05/05/15; iniciado por Luis David VENTURA, D.N.I./CUIT./N°25.000.426; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 06 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2003 a 2008, todos inclusive, Cuenta N°CBC134, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Luis David VENTURA, D.N.I./CUIT./N°25.000.426.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y

Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°282/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17421/15 de fecha 13/05/15; iniciado por Carlos Gerardo SALADINO, D.N.I./CUIT./N°21.969.289; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 07 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 a 2009, todos inclusive, Cuenta N°ACS522, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Carlos Gerardo SALADINO, D.N.I./CUIT./N°21.969.289.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y

Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°283/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

PEREYRA, Mariela Alejandra - D.N.I.N°28.208.946 - \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°284/15

VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al siguiente personal según se detalla:

SÁNCHEZ, Marcos Daniel, D.N.I.N°24.119.402; Legajo N°741; quien reviste en el tramo: Personal Auxiliar Sanidad, Categoría 12; a prestar servicios dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social-Dirección de Discapacidad, como acompañante en el vehículo de transporte de personas discapacitadas, a partir de la fecha en que se dé por notificado.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el Art.1°) al Agente Municipal **Marcos Daniel SÁNCHEZ**.-

ART.3°).- **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha en que se dé por notificado, el o los Decreto/s de cobro de ADICIONALES, que por las tareas a las que estaba afectado, viniera percibiendo.-

ART.4°).- **ENCASILLAR**, al Agente municipal aludido en el Art.1°) en el tramo: **el que reviste**.-

ART.5°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.6°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°285/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

SOSA, Ramón Enrique - D.N.I.N°28.981.068 - \$450,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA), *por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°286/15

VISTO:

El listado (Anexo I) de las personas que se agrega formando parte del presente que requieren modificaciones en el plazo de cancelación de deudas y/o disminución en el monto de cuota mínima por TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y OBRA DE PAVIMENTO, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C- VIII-AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PAGO-BENEFICIARIOS ESPECIALES.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y OBRA DE PAVIMENTO, a las personas que se detallan en el listado que como Anexo I se adjunta formando parte del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°142/12, Art.21) y Art.12) C- VIII-*

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°287/15

VISTO:

La nota de fecha 07/05/15, elevada por la Secretaría Legal y Técnica, mediante la cual solicita se le abone el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (quince por ciento) al Agente Municipal Daniel Alfredo SOSA, Legajo N°145, .-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado, deviene
menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el
dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de
conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Daniel Alfredo SOSA, Legajo
Nº145, que presta servicios como Inspector, el ADICIONAL POR RIESGO
E INSALUBRE del 15 % (quince por ciento), a partir del 01/05/15.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de
Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la
Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro
Municipal y
Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº288/15

VISTO:

El CONVENIO DE INCLUIR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE BARRIO SAN ANTONIO, de fecha 30/04/15, suscripto con la empresa “VC CONSTRUCCIONES S.R.L.”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE INCLUIR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE BARRIO SAN ANTONIO, de fecha 30/04/15, suscripto con la empresa “VC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°289/15

VISTO:

El CONVENIO de fecha 26/05/15 suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Daniel Alfredo SOSA, D.N.I.N°14.050.616; Legajo N°145, mediante el cual se arriba a un acuerdo de pago de diferencia del ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE, que debió percibir a partir del 01/07/2007, según Decreto N°853/07 y que no le fuera liquidado desde esa fecha.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el mencionado CONVENIO deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, el CONVENIO de pago de diferencia del ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE, de fecha 26/05/15, suscripto con el Agente Municipal de Planta Permanente Daniel Alfredo SOSA, D.N.I.N°14.050.616; Legajo N°145, el cual consta de (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo del Agente Municipal citado.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°290/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/05/15, elevada/s por persona/s y/o familia/s que está/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a *Jorgelina Edith MALTANERI*, D.N.I.N°29.513.242; 10 (diez) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la *Oficina de Compras* a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en la nota citada en **VISTO**, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°291/15

VISTO:

La Ordenanza N°2305/15 de fecha 19/05/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLÁRESE, A LOS CIUDADANOS DE VILLA NUEVA QUE PARTICIPARON EN LA GUERRA DE MALVINAS, EX COMBATIENTES DE MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, COMO “CIUDADANOS ILUSTRES DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA””.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2305/15 de fecha 19/05/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°292/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

DÍAZ, Martha Arcenia - D.N.I.N°04.951.872 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°293/15

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

MACHADO, Dora Lidia - D.N.I.N°12.489.442 -Fac.N°095-
Fecha:23/05/15 de \$500,00
(emitida por Desagotes **EL REFUSILO de Estela Mary JARA**)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°294/15

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- RECTIFÍQUESE, *la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.02.06.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	16,400.00	31,200.00	47,600.00
01.011.01.01.01.03.07.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5,800.00	9,600.00	15,400.00
02.021.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	20,300.00	6,000.00	26,300.00
03.033.02.03.06.61.14	OBRAS VIVIENDAS	6595,000.00	500,000.00	7095,000.00
TOTAL INCREMENTADO			546,800.00	

PARTIDAS ADISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUCIÓN	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.02.05.06	BASICO	9010,850.00	40,800.00	8970,050.00
02.021.01.01.02.19	PROD. TEXTILES Y/O VESTIMENTA PARA PERSONAL	6,950.00	6,000.00	950.00
03.033.02.03.06.61.13	OBRAS DIVERSAS	18500,000.00	500,000.00	18000,000.00
TOTAL DISMINUIDO			546,800.00	

ART.2°).- CON, *la presente Rectificación que lleva el N° 2 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$177.601.618).-*

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°295/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BONO, Emiliano - D.N.I.N°34.686.360 - \$800,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°296/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MORALES, Pastora Beatriz - D.N.I.N°06.381.102 - \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), *por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°297/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MERCAÚ, Lorena Edith - D.N.I.N°29.182.653 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°298/15

VISTO:

La nota de fecha 26/05/15, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima a cargo de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), abonando el arancel mínimo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°299/15

VISTO:

La nota de fecha 29/05/15, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de VILLA NUEVA, mediante la cual solicita otorgar la Licencia de Conducir, sin cargo, a los Agentes Municipales detallados en la misma, quienes cumplen las funciones de choferes en la Municipalidad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de Agentes Municipales que cumplen las funciones de choferes en la Municipalidad de la ciudad hermana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, a los Agentes Municipales que cumplen funciones de choferes en la Municipalidad de Villa María, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, sin cargo, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°300/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 28/04/15 elevada/s por el Jefe de Personal, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

I.- *Que, conforme al cronograma de trabajos en ejecución y proyectados desde la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, que implican que la labor no se pueda ejecutar en la jornada normal, las partes acuerdan trabajar con una jornada especial, en razón de la índole de la actividad del servicio:*

LIMITADAMENTE A 4 (CUATRO) HORAS DIARIAS, resultado

imprescindible para el cumplimiento de la prestación del servicio público.- II.- Las partes acuerdan percibir por la tarea desarrollada fuera de la jornada laboral, en la suma única, total y definitiva de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos mensuales.- III.- El plazo del presente estará supeditado a que los Agentes cumplan ineludiblemente con la prestación acordada y según las instrucciones del

responsable del área y/o lo que determine el D.E.M., en ejercicio de la facultad de organización, dirección y control, resolviendo la modificación del trabajo o respondiendo a una necesidad lógica de la prestación del servicio.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, que se detallan a continuación, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos mensuales, para cada uno, por las razones expresadas en los CONSIDERANDOS precedentes, a partir del **01/05/2015**, a saber:

- CARBALLO, José Luis - Legajo N°553
- LEIVA, Juan Domingo - Legajo N°248
- PAUTASSO, Jorge Osvaldo - Legajo N°716
- VILLARREAL, Darío Javier - Legajo N°709

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°301/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04 y 06/05/15 elevada/s por el Jefe de Personal, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

I.- *Que, atento no poder determinarse el volúmen de los residuos domiciliarios a recolectar diariamente, lo cual implica que la labor de recolección no siempre se puede efectuar en la jornada normal, las partes acuerdan trabajar con una jornada especial, en razón de la índole de la actividad, la cual puede extenderse según la necesidad del servicio, resultado imprescindible para el cumplimiento de la prestación del servicio público.-* II.- *Las partes acuerdan percibir por la tarea desarrollada fuera de la jornada laboral, en la suma única, total y definitiva de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) netos mensuales.-* III.- *El plazo del presente estará supeditado a que los Agentes cumplan ineludiblemente con la prestación acordada y según las instrucciones del responsable del área y/o lo que determine el D.E.M., en ejercicio de la facultad de organización, dirección y control, resolviendo la modificación del trabajo o respondiendo a una necesidad lógica de la prestación del servicio.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en otra área municipal que no es la de CORRALÓN, pero que se prestan a efectuar el Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, que se detallan a continuación, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) netos mensuales, para cada uno, por las razones expresadas en los CONSIDERANDOS precedentes, a partir del **01/05/2015**, a saber:

- JAIME, Marcos Fabián - Legajo N°722
- FUNES, Jorge Sebastián - Legajo N°883
- OVIEDO, Edgardo Fabián - Legajo N°716

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°302/15

VISTO:

El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CABRERA, Antonio Gregorio - D.N.I.N°10.920.458 - \$600,00
(PESOS SEISCIENTOS) *por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°303/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

LÚQUEZ, Héctor Omar - D.N.I.N°20.079.417 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), *por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°304/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ARDOVINO, Leonardo Alejandro - D.N.I.N°39.609.966 - \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°305/15

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291 y Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.Nº25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA N°140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/15; percibiendo la suma de \$5.724,82 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO C/82/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.Nº25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA N°140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/05/15; percibiendo la suma de \$5.724,82 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO C/82/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.Nº21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/15; percibiendo la suma de \$18.081,56 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UNO C/56/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.Nº21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/05/15; percibiendo la suma de \$18.081,56 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UNO C/56/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°306/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 19/05/15 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se determina mes a mes en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, **incrementando** en un diecinueve por ciento (19 %), la suma que venían percibiendo según lo determinado por Decreto N°632/14, a cada uno, a partir del **01/05/2015**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°041/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17143/15 de fecha 20/01/15, iniciado por la firma “NESTLÉ ARGENTINA S.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-54676404-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 s/n de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “NESTLÉ ARGENTINA S.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-54676404-0; para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 s/n de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS”, Cuenta N°01027, a partir del 20/01/2015.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la firma “NESTLÉ ARGENTINA S.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-54676404-0; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Mayo de 2015.-

